



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

REGISTRO PÚBLICO  
INFORME DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SISTEMA DISTRITAL DE QUEJAS Y SOLUCIONES - SDQS  
ABRIL DE 2016

Resumen - Solicitudes de información	Total
Número de solicitudes recibidas:	3
Número de solicitudes que fueron trasladadas a otra institución:	0
Tiempo promedio de respuesta (días):	10,7
Número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información:	0

PETICION	DEPENDENCIA	ASUNTO	FECHA INICIO DE TÉRMINOS	FECHA FINALIZACION	TIEMPO RESPUESTA (DÍAS)	ESTADO PETICION	IDIOMA/LENGUA	SOLICITUD TRASLADADA A OTRA ENTIDAD	SOLICITUDES A LAS QUE SE LES NEGÓ EL ACCESO A LA INFORMACIÓN
516542016	ACDVPR - PARTICIPACIÓN	SOLICITUD DE AYUDA HUAMNITARIA Y ACCESO A LOS DERECHOS ELEMENTALES.	31/03/2016	12/04/2016	9	SOLUCIONADO - POR RESPUESTA DEFINITIVA	ESPAÑOL	NO	NINGUNA
478082016	SUBDIRECCION DISTRITAL DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO	INFORMACIÓN RELACIONADA CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	28/03/2016	26/04/2016	22	SOLUCIONADO - POR RESPUESTA DEFINITIVA	ESPAÑOL	NO	NINGUNA
725962016	SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL SERVICIO	INFORMACIÓN DE ACCESO AL SISTEMA POR BLOQUEO DE USUARIO	29/04/2016	29/04/2016	1	SOLUCIONADO - POR RESPUESTA DEFINITIVA	ESPAÑOL	NO	NINGUNA

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification  
N°CO238444/ N°GP0247



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

**PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS**  
**SOLICITUDES DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**SECRETARÍA GENERAL - ABRIL 2016**

PETICION	ESTADO PETICION
<b>516542016</b>	<b>SOLUCIONADO POR TRASLADO</b>

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO



INFORMACIÓN SUJETA A PROTECCIÓN DE DATOS

Actividad	Evento	Fecha de Inicio de Términos	Fecha de Ingreso
Clasificación	Asignar	2016-03-31	2016-03-30 12:00 AM
Funcionario que Atiende	Fecha de Asignación	Fecha de Finalización	Fecha de Vencimiento
ALEXANDRA CORTES IBARGUEN EXT 3023	2016-04-04 07:31 AM	2016-04-12 05:31 PM	2016-04-11 12:00 AM
Estado - Motivo Anterior	Estado - Motivo Actual	Actividad Actual	Evento Actual
EN TRAMITE - POR ASIGNACION	SOLUCIONADO - POR RESPUESTA DEFINITIVA	Respuesta	Asignar

**Comentario**

Asunto: Respuesta a su Derecho de Petición radicado No. SDQS N°516542016. Cordial saludo, Damos respuesta al Derecho de Petición interpuesto por usted ante la SDQS Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, direccionado a la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, quedando radicado bajo el número del asunto, y solicita información respecto al trámite para llevara cabo proceso de retorno, también, solicitud de ayuda humanitaria. Así las cosas, nos permitimos aclarar que la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación tiene como función: "formular, coordinar, articular y ejecutar el Programa Distrital de Prevención, Asistencia, Atención, Protección y Reparación Integral a las Víctimas que arriban a Bogotá, Distrito Capital" Por lo tanto, no somos competentes para atender su solicitud, Es por ello, que desde nuestra Dependencia aprovechamos esta oportunidad para estudiar la misma y remitir a las entidades competentes en procura de alcanzar una solución que permita el acceso a sus más elementales derechos. Al respecto, le informamos que daremos traslado a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- UARIV, a la Doctora IRIS MARÍN ORTIZ Subdirectora Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV. dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015, Artículo 1°. De esta manera damos respuesta a su solicitud.

Tema	Subtema	Unificar Respuesta
1 TRASLADO POR NO COMPETENCIA	TRASLADO POR NO COMPETENCIA	No
Proceso de Calidad	Tipo de Trámite	
MISIONAL	Atención de Solicitudes Ciudadanas	
Canal de Salida		
WEB, E-MAIL		

PETICION	ESTADO PETICION
478082016	SOLUCIONADO CON RESPUESTA DEFINITIVA

Bogotá D.C.,

Señor:



Asunto: **DERECHO DE PETICION**  
 Quejas y soluciones No. 478082016  
 ID.904083

Respetado Señor Pineda:

En atención al asunto de la referencia y de conformidad con la potestad atribuida por el literal "g" del artículo 3 del Decreto 530 de 1995, me permito dar respuesta a su petición en los siguientes términos:

Las entidades sin ánimo de lucro - ESAL – son personas jurídicas, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, de ser representadas judicial y extrajudicialmente, con sujeción a las disposiciones legales y a sus propios estatutos, las cuales nacen por voluntad de sus asociados o por la libertad de disposición de los bienes de los particulares, para la realización de fines altruistas, gremiales o de beneficio comunitario.

Por lo que hay que tener en cuenta, que los estatutos<sup>1</sup> son las normas que marcan el régimen interno de la Corporación a nivel legal, es por ello que debe cumplirse lo que en ellos se encuentra contemplado y es de obligatoriedad para todos sus asociados, conforme lo estipula el artículo 641 del Código Civil.

En este sentido y de acuerdo al tema en consulta, las condiciones y/o requisitos para el ingreso de personas naturales y jurídicas, con posterioridad al acto constitutivo, se efectuara conforme a lo estipulado en los estatutos y reglamento

<sup>1</sup> Son la columna vertebral normativa de la organización, por la cual se rigen los asociados, crea obligaciones, responsabilidades, deberes y derechos entre sus miembros.

Carrera 8 No. 10 - 65  
 Código Postal: 111711  
 Tel.: 3813000  
 www.bogota.gov.co  
 Info: Línea 195



2211600- FT-012 Versión 04

**BOGOTÁ  
 MEJOR  
 PARA TODOS**

interno de la CORPORACION SOCIAL SPACE CLUB, en los términos del artículo 15, el cual establece lo siguiente:

**ARTICULO 15.** (...) Son personas adherentes, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a las firmas de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con los estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para el efecto fije la junta directiva con base en el estatuto del parco que apruebe la Asamblea General.

De otra parte, para acreditar la calidad de Asociado, es pertinente hacer las siguientes precisiones de orden legal:

El Decreto 2150 de 1995, en su artículo 42°, determina que *"los estatutos y sus reformas, los nombramientos de administradores, **los libros**, la disolución y la liquidación de personas jurídicas formadas según lo previsto en este capítulo, **se inscribirán en la Cámara de Comercio con jurisdicción en el domicilio principal de la persona jurídica en los mismos términos, derechos y condiciones previstos para el registro de actos de las sociedades comerciales**".* (Subrayado fuera del texto).

Al remitirnos al Código de Comercio, el artículo 28, establece como uno de actos sujetos a registro, los libros de registro de socios o accionistas, que para el caso en concreto es el libro de asociados, el cual será diligenciado con los nombres de los asociados, documento de identificación y los demás datos que considere la entidad.

De acuerdo a lo anterior, serán los estatutos y/o reglamento interno de la CORPORACION, quienes definan como se identificaran los invitados, la expedición de carnet y los demás aspectos relacionados en su petición.

Adicionando a lo anterior, dentro de un sistema normativo propio estas entidades sin ánimo de lucro, se *"incorpora la prerrogativa de decidir quiénes serán los consocios, lo que equivale a establecer que, dentro de los correspondientes estatutos, todo socio debe hallarse en posibilidades de participar en la escogencia de nuevos asociados. De la misma manera, la normatividad adoptada libremente por los asociados debe establecer reglas acerca del comportamiento exigido a los socios y de las cargas que se les imponen, así como de los derechos que pueden*




*ejercer y, por supuesto, sobre la manera de terminar el vínculo con la asociación, por parte del afiliado, y de excluir al socio, por parte del club”.*

Con el requerimiento No.478082016 se podrá consultar la respuesta dada por parte de este Despacho a la solicitud en la en la página [www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co) link de Quejas y soluciones.

Cordialmente,

  
**GLORIA ASTRID MESA VASQUEZ**  
Subdirectora Distrital de Inspección, Vigilancia y  
Control de Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro  
SUPERPERSONAS JURIDICAS – (E)

C.C. N.A.  
Anexos: N.A

Proyecto: Emma Mariño Morales/Pedro Antonio Madariaga Sosa  
Reviso: Gloria Astrid Mesa Vásquez 

PETICION	ESTADO PETICION
725962016	SOLUCIONADO RESPUESTA DEFINITIVA

#### DETALLE DEL EVENTO 725962016

#### DATOS BASICOS DE LA PETICION



INFORMACIÓN SUJETA A PROTECCIÓN DE DATOS

#### FORMULARIO EVENTO

Actividad	Evento	Fecha de Inicio de Términos	Fecha de Ingreso
Clasificación	Asignar	2016-04-29	2016-04-28 12:00 AM
Funcionario que Atiende	Fecha de Asignación	Fecha de Finalización	Fecha de Vencimiento
MARTHA LILIANA RODRIGUEZ CARRILLO	2016-04-28 02:35 PM	2016-04-29 07:30 AM	2016-05-11 12:00 AM
Estado - Motivo Anterior	Estado - Motivo Actual	Actividad Actual	Evento Actual
EN TRAMITE - POR ASIGNACION	SOLUCIONADO - POR RESPUESTA DEFINITIVA	Respuesta	Asignar

#### Comentario

Atento Saludo: Una vez, verificada y validada su información en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones-SDQS, se encuentra que tiene un usuario asociado y esta "activo". Por lo tanto, para recuperar su información se ha enviado el usuario y contraseña a la cuenta de correo electrónico registrada en el SDQS \*\*\*endez1941@yahoo.es- Por favor, seguir las instrucciones que se envían en la notificación electrónica. De tener inconvenientes, agradecemos hacérselo saber nuevamente. Cordialmente, Administración Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – SDQS.

Tema	Subtema	Unificar Respuesta
FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION	ATENCION Y SERVICIO A LA CIUDADANIA	No
Proceso de Calidad	Tipo de Trámite	
MISIONAL	Atención de Solicitudes Ciudadanas	
Canal de Salida		
WEB		

#### SECCION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

